



5091

FORMOSA, 28 DIC 2005

VISTO:

La Ley N° 1180, el Decreto 824/02 y la necesidad de adecuar los Clasificadores de Gastos y Recursos; y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 17, último párrafo de la citada ley se prevé el establecimiento por vía reglamentaria de las técnicas de programación presupuestaria y los clasificadores de gastos y recursos, que fuera oportunamente determinado por el mencionado Decreto;

Que la tendencia actual de Administración Financiera requiere contar con herramientas aptas que brinden informaciones útiles en tiempo oportuno, para la toma de decisiones que optimicen el funcionamiento administrativo y que resulten adecuadas a los requerimientos de una moderna administración;

Que en tal sentido, los clasificadores presupuestarios constituyen un elemento fundamental, ya que permiten obtener informaciones de tipo socio-económica, de cumplimiento de las políticas, planes de acción y producción de bienes y servicios del sector público;

Que, es necesario propender a lograr la consolidación de información que abarque a otras entidades que no integran el Sector Público Provincial, como el caso de los Municipios, entre otros, por lo que resulta imprescindible que los mencionados clasificadores incluyan las cuentas para el logro de dicho objetivo;

Que el artículo 3 del Decreto 824/2002 faculta al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a producir las modificaciones, actualizaciones y/o reformas, a los efectos de mantener operativo el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial.

Que, para la presupuestación del Ejercicio 2006 resulta necesario instrumentar el Clasificador que contenga los parámetros precedentemente indicados y consecuentemente es indispensable dejar sin efecto el que fuera aprobado en el marco del Decreto 824/2002 y sus modificatorias y complementarias posteriores dictadas por este Ministerio.

Que en tal sentido, a los fines de atender los requerimientos de actualización del catálogo de Bienes y Servicios, es necesario autorizar a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, para que a través de la Dirección de Presupuesto opere las novedades a producirse en tal sentido;

Que para asegurar la aplicación integral en el Sector Público Provincial, resulta necesario dictar el instrumento administrativo correspondiente.

Por ello, las facultades legales pertinentes y el dictamen favorable del Área Legal a fs.5 :

**LA MINISTRA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APRUÉBESE el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial y el Catálogo adjunto de Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Bienes de uso, que se detalla en el anexo que pasa a formar parte de la presente, para su aplicación en el ámbito de la Administración Pública Provincial, a partir del 1° de Enero de 2006, de conformidad a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: DEJESE sin efecto el Clasificador de Gastos, dictado en el marco del Decreto N° 824/2002 y sus modificaciones oportunamente aprobadas de conformidad a la normativa de aplicación

ARTICULO 3°: FACÚLTESE a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas para que a través de la Dirección de Presupuesto realice las actualizaciones y/o modificaciones del Catálogo de Bienes y Servicios aprobado a través del artículo 1° de la presente, como así también a administrar los requerimientos complementarios adicionales para su elaboración.

8
ES COPIA

RUBEN FLORENTIN
Asesor / ADMINISTRADOR



Provincia de Formosa
MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS

ARTICULO 4º: INVÍTESE a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, a adoptar en sus respectivas Jurisdicciones, los clasificadores que se aprueban en el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE , Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 5091 /



C.P. Ines B. Lotto de Vecchielli
Ministra de Economía,
Hacienda y Finanzas

RUBEN FIORENTIN
Asesor Administrativo

ES COPIA